SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

ORD: 2564

ANT: Fiscalización Curso.

MAT: Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

08 SEP 2016

DE: PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA DE CONDUCTORES AUTOMOVIL CLUB DE CHILE LIMITADA
Uno Norte N°901
Viña del Mar

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°2635, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular Año 2015 en la Región de Valparaíso.
La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [redacted] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.
Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.
Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio Nº535, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCION REGIONAL
DE VALPARAISO
Gobierno de Chile

**CRISTHIAN LAZO NAVARRO**
**PROFESIONAL DELEGADO**
**SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO**

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

CLN/MAG
DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo

[redacted]

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

**REGIÓN DE VALPARAISO**

**REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Ltda.", RUT N° 77.323.230-K, en el marco de la Fiscalización al Programa Más Capaz. Primer llamado Línea regular 2015.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2635**

**Valparaíso, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**CONSIDERANDO:**

**1**.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación, **"Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Ltda.", RUT N° 77.323.230-K,**en adelante el Organismo, representado legalmente por **José Manuel Martínez Vázquez, RUT N°** [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Uno Norte N° 901, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N° 921 de fecha 02 de Marzo de 2015 de la Dirección Nacional, para realizar el curso denominado, **"Operación de Grúas Horquillas"** código **MCR-15-01-05-2231-3**, fecha de inicio 26 de Octubre de 2015 y fecha de término 23 de Diciembre de 2015, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, impartido en Yungay N° 1731, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Llamado año 2015.

**2**.- Que, el Fiscalizador Don Rodrigo Aldana Domange con fecha 25 de noviembre de 2015, inició proceso de fiscalización al curso señalado anteriormente, detectando la siguiente irregularidad:

Atraso en la fecha de entrega de Formulario de Reemplazo de participantes, el cual fue entregado el día 10 de noviembre de 2015, informando a las siguientes personas:

- Javiera Diocares Marín, Rut: [redacted] incorporada el 04/11/2015.
- Nicole Cavieres Suazo, Rut: [redacted], incorporada el 30/10/2015.
- Claudio Castro Reyes, Rut: [redacted], incorporado el 30/10/2015.
- Johana Carvajal Romero, Rut: [redacted], incorporada el 30/10/2015.
- Perla Castillo Acuña, Rut: [redacted], incorporada el 30/10/2015.
- Claudia Rojas Torres, Rut: [redacted] incorporada el 02/11/2015.

**3**.- Que, mediante Ordinario de Solicitud de Descargos, Ord. (D.R.05) N° 3082, de fecha 30 de noviembre de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando segundo anterior.

**4**.- Que, el Organismo Técnico, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 11 de diciembre de 2015, suscrita por Don José Manuel Martínez Vázquez, representante legal de entidad, responde a los descargos señalando sustancialmente lo siguiente:

*"...la información del Formulario de Reemplazos desde Santiago fue enviada el 04 de noviembre, fecha en que se cumple el 20% del curso. Sin embargo, desde la sucursal de Valparaíso fue enviada a la oficina de partes el día 10 de noviembre, esto producto de un problema que tuvimos a nivel de sistemas de correos internos. Dado esto, fue un hecho involuntario, la no entrega del formulario en el plazo establecido...".*

**5**.- Que, en razón de los antecedentes recopilados durante la fiscalización, y de los descargos interpuestos por el Organismo, es menester consignar que los mismos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad señalada en el considerando segundo, razón por la cual se analiza a continuación:

El Otec no logra subsanar la inconsistencia detectada, toda vez que reconoce que el atraso en la entrega de la información se originó desde la sede del organismo en Valparaíso. Producto de esta demora, el proceso de aseguramiento para los alumnos reemplazantes se realizó con retraso, específicamente el día 12/11/2015, existiendo prueba documental del envío por parte del supervisor de Sence a la Aseguradora.

**6.**- Que, el Informe de Fiscalización Folio N° 535, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento.

**7.**- Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la agravante respecto de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra multas anteriores.

**VISTO:**

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, contemplaba la asignación 15-24-01-007, que tenía por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°651 de fecha 23 de marzo de 2015 de la Dirección Regional del Valparaiso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

**1**.- Aplíquese al Organismo, **"Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Ltda.", RUT N° 77.323.230-K,** la siguiente multa administrativa, habida consideración de agravante existente:

- **Multa Administrativa equivalente a 30 UTM,** por no cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del Programa, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra d), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional.

**2**.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [redacted], convenio N°10605983, correspondiente al Banco Estado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [redacted]. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a**

**objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito**. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga.

**3**.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa ejecutoriada dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

**4.-** Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso octavo, letra j) del Reglamento de la ley N° 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

SENCE Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

**CRISTHIAN LAZO NAVARRO**
**PROFESIONAL DELEGADO**
**SENCE REGION DE VALPARAISO**

SENCE Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

VRdC/PMG
Distribución:
- Representante legal del Otec
- Encargada Programa Más Capaz
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región de Valparaíso
- Oficina de Partes